

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2023/6378 *Propuesta de concesión definitiva de subvenciones a Clubes Deportivos para el fomento del deporte federado y de categorías inferiores temporada 2022/2023.*

Anuncio

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2023 de conformidad con la propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Deportes como Órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al amparo de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Clubes Deportivos para el Fomento del Deporte Federado y de Categorías Inferiores para la Temporada 2022/2023, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Antecedentes de Hecho:

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2023 adoptó el acuerdo de aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos para el fomento del deporte federado y de categorías inferiores para la temporada 2022/2023, a propuesta del Sr. Concejal Delegado de Deportes, la cual fue publicada en la página web del Ayuntamiento de Martos, remitida a la Base de Datos Nacional y Subvenciones, así como al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y cuyo extracto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 189 de fecha 27 de septiembre de 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes era de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por lo que el plazo comenzó el 28 de septiembre y terminó el 27 de octubre de 2023.

Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la convocatoria y examinada la documentación presentada, a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Martos, forma obligatoria de presentación conforme a lo establecido en el artículo 4 de la convocatoria, se comprobó que todos los interesados que presentaron solicitud acompañaban los documentos preceptivos, establecidos en el artículo 5 de la convocatoria, motivo por el cual se ha prescindido del trámite de subsanación de documentación.

Los interesados que han presentado solicitud han sido:

- Martos Fútbol Sala.
- Club Deportivo Cultural Deportiva Tuccitana
- Club de Baloncesto de Martos y

- Club Deportivo Atlético Marteño.

Tercero.- Con fecha 7 de noviembre de 2023 se emite informe por parte del responsable del Servicio de Deportes, en el cual pone de manifiesto que los clubes que han presentado solicitudes, todos ellos a través de la sede electrónica, reúnen los requisitos para ser considerados como beneficiarios o destinatarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de las bases de la convocatoria.

Cuarto.- Por parte del responsable del Servicio de Deportes se eleva informe de evaluación de las solicitudes admitidas con arreglo a los criterios de valoración fijados en el artículo 7 de la convocatoria, así como de asignación económica aplicable a cada criterio, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la misma, en el cual se contiene la relación de solicitudes, las puntuaciones obtenidas por cada solicitante y las cuantías que, a juicio del mismo, procede asignar a cada una de ellos, dentro del importe global a repartir entre todos los beneficiarios previsto en esta convocatoria.

Quinto.- Con fecha 9 de noviembre de 2023 se aprobó por la Junta de Gobierno Local acuerdo de concesión provisional de subvenciones a Clubes Deportivos para el Fomento del Deporte Federado y de Categorías Inferiores para la temporada 2022/2023, en la que se contenía la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvención, con arreglo a la valoración efectuada por el Órgano Colegiado.

Sexto.- Dicha propuesta de concesión provisional fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 221, de 15 de noviembre de 2023 y en la página web del Ayuntamiento de Martos con esa misma fecha. A partir del día 15 de noviembre de 2023, los interesados dispusieron de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que contra la misma considerasen oportunas o reformulasen su solicitud inicial. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entendía, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 de la Convocatoria, que la propuesta de resolución provisional tendría carácter definitivo.

Séptimo.- Durante el plazo establecido para ello no se han presentado alegaciones ni reformulaciones a la propuesta de concesión provisional y habiéndose presentado en plazo otra documentación por los siguientes interesados:

- Club de Baloncesto de Martos: presenta certificados de estar al corriente con la Administración Tributaria Estatal, Administración Tributaria Andaluza e informe de la Seguridad Social.
- Martos Fútbol Sala: presenta certificado de estar al corriente con la Administración Tributaria Estatal, Administración Tributaria Andaluza e informe de la Seguridad Social.

Una vez estudiada la documentación aportada por los distintos beneficiarios referidos anteriormente, se considera que las mismas se adecúan a lo dispuesto en la convocatoria.

Respecto de los Clubes Deportivo Cultural Deportiva Tuccitana y Club Deportivo Atlético Marteño, éstos no presentan documentación alguna, por cuanto no están obligados a ello, según se deduce de la documentación presentada en sus solicitudes iniciales para participar en la presente convocatoria de subvenciones.

Fundamentos de Derecho:

Primero.- La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo.- Según el artículo 11 de la Convocatoria, ha de formularse por el órgano instructor, una vez finalizado el trámite de audiencia y de reformulación y examinada la documentación aportada por los interesados, la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, su cuantía, con indicación de la valoración alcanzada en base a los criterios establecidos en la convocatoria, y el presupuesto global aceptado, la cual someterá a aprobación definitiva de la Junta de Gobierno Local resolviéndose el procedimiento.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web del Ayuntamiento de Martos <http://martos.es/index.php/deportes/deportes/subvenciones>, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la convocatoria.

Tercero.- Existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 3410.480.00 denominada Subvenciones a Clubes Deportivos, contemplada en el capítulo IV del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Martos para 2023, para poder hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Por todo lo expuesto hasta el momento se formula la siguiente:

- Propuesta de acuerdo de concesión definitiva de subvenciones a clubes deportivos para el fomento del deporte federado y de categorías inferiores para la temporada 2022/2023.

Primero: Conceder a los beneficiarios que a continuación se relacionan las siguientes subvenciones definitivas, con indicación de la valoración alcanzada en base a los criterios establecidos en la Convocatoria, así como el presupuesto global aceptado:

Interesado	CIF	Valoración puntos	Proyecto aprobado euros	Subvención propuesta euros
Club de Baloncesto Martos	G-23.298.052	7.017	13.282,00	9.195,77
Martos Fútbol Sala	G-23.362.999	1.277,538	7.077,85	6.535,00
Club Deportivo Cultural Deportiva Tuccitana	G-23.628.902	4.550	9.978,60	4.873,45
Club Deportivo Atlético Marteño	G-23.576.820	2.321	6.389,00	4.275,58
			Total	24.879,80

Segundo.- Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, conforme a lo prevenido en el artículo 13 de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas, como es el caso de los clubes a lo que va dirigida esta línea de subvenciones, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Por tanto, la presentación de la cuenta justificativa se deberá de presentar obligatoriamente a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Martos <https://www.martos.es/sedeelectronica>.

El plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa es de dos meses desde la fecha de ingreso de la subvención concedida.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la convocatoria, en relación con el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Martos, el sistema de pago de la subvención concedida sea el 100% al otorgamiento de la misma, por cuanto, se considera que en el fomento del deporte federado se dan razones de interés público y social suficientes que lo justifican.

La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, no existiendo obligación alguna de constituir garantía, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Cuarto.- Que se procede a notificar el acuerdo de concesión definitiva de las subvenciones mediante publicación en la página web del Ayuntamiento de Martos <http://martos.es/index.php/deportes/deportes/subvenciones>, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la convocatoria.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca su notificación. No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente acuerdo.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno (artículo 88.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/85 (LRBRL), 88, 114 y 123 de la Ley 39/2015 (LPACAP), y 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998 (LJCA).

Martos, 11 de diciembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.